



Resolución Jefatural

N° 000169-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 20 de Agosto de 2021

VISTOS: el Memorando N° 004623-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000945-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, el Informe N° 000081-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEIOAAR, el Informe N° 000127-2021/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO y el Informe N° 000715-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 12 de febrero de 2021, la Entidad resolvió aprobar el Expediente Técnico de IOARR: *“Reforzamiento estructural de aula de educación primaria; en el (la) IE 2078 Nuestra Señora de Lourdes – Los Olivos, provincia Lima, departamento de Lima”*, con Código Único de Inversiones N° 2488969, por un valor referencial de S/ 878,498.86 (Ochocientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 86/100 Soles) con precios unitarios al 31 de octubre de 2020 y un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, en adelante el Expediente Técnico de IOARR;

Que, mediante Memorandum N° 004412-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 05 de agosto de 2021, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, la actualización del valor referencial del Expediente Técnico de IOARR, dado que periodo de antigüedad del mismo venció el 31 de julio de 2021, a efectos que la Coordinación del Equipo de Gestión de Administración de Recursos realice las gestiones necesarias para la convocatoria por la ejecución de la obra”;

Que, mediante Proveído N° 001611-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 05 de agosto de 2021, el Equipo de Estudios y Proyectos solicitó al Sub Equipo de Intervenciones IOARR atender la solicitud de actualización del valor referencial del Expediente Técnico de IOARR; asimismo, mediante PROVEIDO N° 000038-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEIOAAR, de fecha 06 de agosto de 2021, el Sub Equipo de Intervenciones IOARR solicitó al Sub Equipo de Costos atender la solicitud de actualización del valor referencial del Expediente Técnico de IOARR;

Que, mediante Proveído N° 148-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO-RAE, de fecha 10 de agosto de 2021, el Coordinador del Sub Equipo de Costos, en atención al Proveído N° 000038-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEIOAAR, solicitó al Especialista del Sub Equipo de Costos la actualización del presupuesto del Expediente Técnico de IOARR conforme a lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 000127-2021/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, de fecha 12 de agosto de 2021, la Coordinadora del Sub Equipo de Costos remitió a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos el Informe N° 000022-2021-HTH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO del Especialista de Costos y Presupuesto, a través del cual informó que el presupuesto del Expediente Técnico de Obra IOARR, ha sido actualizado, señalando que el nuevo valor referencial del expediente técnico asciende a S/ 919,684.50 (Novecientos Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con





Resolución Jefatural

50/100 Soles) con precios vigentes al 30 de abril de 2021, y un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;

Que, mediante Informe N° 000081-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEIOARR, de fecha 13 de agosto de 2021, el Coordinador (e) de los Proyectos IOARR solicitó a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, en atención al Proveído N° 001611-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, la aprobación de la actualización del valor referencial del expediente técnico de IOARR, informando lo siguiente: «2.1 Mediante MEMORANDO N°004412-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO con fecha 05/08/21, el director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras comunica el vencimiento del valor referencial determinado en la Resolución Jefatural N°023-2021- MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO del 12/02/2021 por el Expediente Técnico de IOARR de “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA; EN EL (LA) IE 2078 NUESTRA SEÑORA DE LOURDES – LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA”. Siendo esto así, se solicita proceda con su actualización para cumplir con la regla establecida en el inciso 1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; ello con el propósito que la Coordinación del Equipo de Gestión de Administración de Recursos reitere las gestiones necesarias para la habilitación del presupuesto. 2.2 Mediante INFORME 000127-2021/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO-RAE, la coordinadora del Sub-equipo de Costos, Ing, Rosa Mercedes Aparcana Escate, envía el INFORME N° 000022-2021-HTH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO se informa que, en atención a lo solicitado, el especialista de costos y presupuesto ha procedido a actualizar el valor referencial, lo cual cuenta con la conformidad de la coordinadora del Sub-equipo de Costos. Este ven reflejadas en un nuevo valor referencial, el cual asciende a S/ 919 684.50 con precios vigentes al 30 de abril del 2021 y un plazo de ejecución de 105 días calendario. 2.3 Es necesario precisar que como consecuencia de la actualización del valor referencial se ha procedido a modificar solo los documentos conformantes del expediente técnico que se ven afectados por la actualización del valor referencial tales como: ayuda memoria y presupuesto, toda vez que no ha habido modificación a la concepción técnica del proyecto original, además de haber cumplido con todas las etapas del desarrollo del expediente técnico en mención. 2.4 De acuerdo al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se ha verificado que, el presupuesto de obra del Expediente Técnico está suscrito por los servidores públicos que participaron en su elaboración, revisión, y aprobación. 2.5 De acuerdo al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, para determinar el monto del Valor Referencial (presupuesto), se ha realizado las indagaciones de mercado necesarias, utilizando cotizaciones las cuales son parte del Expediente Técnico. 2.6 Por lo tanto, corresponde la aprobación de la modificación del Expediente Técnico de IOARR: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA; EN EL (LA) IE 2078 NUESTRA SEÑORA DE LOURDES – LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA”, con Código IOARR N°2488969.»;

Que, mediante Informe N° 0000945-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 13 de agosto de 2021, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos remitió al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 000081-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEIOARR del Sub Equipo IOARR, a través del cual se comunica que se ha actualizado el valor referencial del Expediente Técnico de IOARR;

Que, mediante Memorando N° 004623-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 16 de agosto de 2021, y Proveído N° 000042-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEPSEIOARR, de fecha 19 de agosto de 2021, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000081-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-





Resolución Jefatural

SEIOARR del Sub Equipo de IOARR del Equipo de Estudios y Proyectos, a través del cual se comunica que se ha realizado la actualización del valor referencial del expediente técnico: *“Reforzamiento estructural de aula de educación primaria; en el (la) IE 2078 Nuestra Señora de Lourdes – Los Olivos, provincia Lima, departamento de Lima”*, con Código Único de Inversiones N° 2488969, con un valor referencial ascendente a S/ 919,684.50 (Novecientos Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 50/100 Soles) con precios vigentes al 30 de abril de 2021 y un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario; razón por la cual remite el informe y sus antecedentes, a fin de que se disponga el trámite de aprobación de la actualización del valor referencial del mencionado expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 000715-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 20 de agosto de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los artículos 29° y 34° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el contenido del Informe N° 00008-12021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEIOARR, que cuenta con la conformidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Oficina de Asesoría Jurídica, desde el punto de vista legal, concluyó que resulta procedente aprobar la actualización del valor referencial del Expediente Técnico de IOARR: *“Reforzamiento estructural de aula de educación primaria; en el (la) IE 2078 Nuestra Señora de Lourdes – Los Olivos, provincia Lima, departamento de Lima”*, con Código Único de Inversiones N° 2488969, cuyo valor referencial actualizado asciende a S/ 919,684.50 (Novecientos Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 50/100 Soles) con precios vigentes al 30 de abril de 2021, y un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *“16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”*;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *“29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. 29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las*





Resolución Jefatural

acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra”;

Que, el artículo 34° del citado Reglamento dispone que, 4.1. *En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...);*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, de fecha 02 de enero de 2021, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras para la aprobación de expediente técnico de obra.

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de febrero de 2021, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225– Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 250-2020-EF, así como el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificada mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU; Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-ED.





Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la actualización del valor referencial del Expediente Técnico de Obra de IOARR: “Reforzamiento estructural de aula de educación primaria; en el (la) IE 2078 Nuestra Señora de Lourdes – Los Olivos, provincia Lima, departamento de Lima”, con Código Único de Inversiones N° 2488969, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 023-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, cuyo valor referencial asciende a S/ 919,684.50 (Novecientos Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 50/100 Soles) con precios vigentes al 30 de abril de 2021, y un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
SEGUNDO GUSTAVO MARTINEZ SUAREZ
Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

